ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS FLUVIALES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, EJECUTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 460 DE 2026.

Fecha: abril de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, PRETENDE SATISFACER:

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia", estableció la obligación de adelantar los estudios y documentos precontractuales necesarios que sirvan de soporte para la celebración de los diferentes procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

En el marco de la ejecución del Contrato No. 460 de 2026, suscrito con la Alcaldía Municipal de Quibdó, cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios de salud para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el municipio de Quibdó", la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia identificó la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilización del personal operativo, asistencial y de apoyo vinculado a la ejecución de las actividades territoriales contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

La necesidad surge debido a las condiciones geográficas, fluviales y de accesibilidad propias del municipio de Quibdó, las cuales requieren el desplazamiento permanente del talento humano hacia los microterritorios fluviales priorizados, entre ellos Gitradó, Campo Bonito, Llano, Tagachí, Las Mercedes y demás comunidades priorizadas fluviales del entorno del municipio de Quibdó, garantizando el traslado ida y regreso desde el puerto de embarque en Quibdó hacia las diferentes comunidades intervenidas.

Para el cumplimiento de dichas actividades, se requiere el alquiler de una (1) embarcación fluvial con motor fuera de borda de 362 c.c., con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, incluyendo motorista, combustible y todos los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, navegabilidad, operación y presentación.

La embarcación deberá contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente, incluyendo chaleco salvavidas para cada pasajero, así como la documentación legal requerida para la prestación del servicio de transporte fluvial, garantizando condiciones de seguridad, calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio requerido para la ejecución de las acciones del PIC.

De igual manera, el motorista asignado deberá acreditar la documentación y permisos requeridos para la operación de la embarcación, asegurando el adecuado desplazamiento del personal hacia los territorios y microterritorios priorizados donde se desarrollarán las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo, vigilancia en salud pública y atención extramural en el municipio de Quibdó.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, ASISTENCIAL Y DE APOYO VINCULADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS FLUVIALES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, EJECUTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 460 DE 2026.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como alcance la prestación del servicio de transporte fluvial requerido para garantizar la movilización oportuna, continua, eficiente y segura del personal operativo, asistencial y de apoyo vinculado a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), en los territorios y microterritorios fluviales priorizados del municipio de Quibdó.

La ejecución del objeto contractual comprende el traslado fluvial ida y regreso del personal desde el puerto de embarque del municipio de Quibdó hacia las comunidades priorizadas, entre ellas Gitradó, Campo Bonito, Llano, Tagachí, Las Mercedes y demás territorios y microterritorios definidos por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, permitiendo el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión integral del riesgo, atención extramural y demás actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de una (1) embarcación fluvial con motor fuera de borda de 362 c.c., con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, incluyendo motorista, combustible y todos los costos asociados a la prestación del servicio.

La embarcación deberá contar con toda la documentación legal vigente y los elementos de seguridad exigidos por la normatividad aplicable para la prestación del servicio de transporte fluvial, incluyendo chaleco salvavidas para cada pasajero, garantizando adecuadas condiciones de seguridad, navegabilidad, operación y presentación para la correcta ejecución del contrato.

El motorista asignado para la ejecución del contrato deberá contar con los permisos, licencias y documentación vigente requerida para la operación de la embarcación, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables al transporte fluvial.

La ejecución del contrato implica para el contratista el deber de colaborar armónicamente con la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó en el cumplimiento de los fines institucionales y de salud pública que se pretenden satisfacer mediante la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando

eficiencia, calidad, seguridad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de transporte fluvial requerido para el desarrollo de las actividades territoriales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar la cantidad contratada equivalente a los servicios de transporte fluvial , por un periodo inicial de 7 meses , en equivalencia a 53 trayectos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes:

DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones respectivas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E, sus reformas y demás normas reglamentarias.
5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato.
6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016).
9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.
10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia, La E.S.E. suministrará los elementos esenciales necesarios para el desarrollo de este, para una ejecución integral.

11. Cuando se requiera que el CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con la normatividad vigente.
12. Recibir de la oficina de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
13. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
14. Portar en un lugar visible el carné que se le asigne por parte de la oficina de Almacén, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad y sus centros adscritos o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné al supervisor, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

Especificas:

a. Prestar el servicio de transporte fluvial para la movilización del personal operativo, asistencial y de apoyo vinculado a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en los territorios y microterritorios fluviales priorizados del municipio de Quibdó, entre ellos Gitradó, Campo Bonito, Llano, Tagachí, Las Mercedes y demás comunidades definidas por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

b. Poner a disposición de la E.S.E. embarcaciones fluviales en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de seguridad y presentación, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio de transporte fluvial.

c. Garantizar que las embarcaciones destinadas para la ejecución del contrato cuenten con toda la documentación exigida por la normatividad vigente para la navegación y transporte fluvial, manteniéndola vigente durante toda la ejecución contractual.

d. Mantenerse a paz y salvo durante toda la ejecución del contrato en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

e. Suministrar al supervisor del contrato la información correspondiente a la identificación de las embarcaciones, nombre del motorista y demás información requerida para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

f. Garantizar la continuidad del servicio de transporte fluvial; en caso de avería o falla mecánica de la embarcación asignada, el contratista deberá reemplazarla por otra de iguales o mejores características, en un tiempo que no afecte el desarrollo de las actividades programadas por la E.S.E.

g. Garantizar el transporte del personal de salud, administrativo y operativo que desarrolla actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión integral del riesgo y atención extramural en los territorios y microterritorios fluviales priorizados del municipio de Quibdó.

h. Contar con motoristas que posean los permisos, licencias y documentación vigente exigida por la normatividad aplicable para la operación de embarcaciones fluviales.

i. Garantizar el traslado del personal vinculado a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a las necesidades operativas y programación establecida por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

j. Facilitar el traslado de insumos, equipos, materiales y demás elementos requeridos para el desarrollo, seguimiento y supervisión de las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

k. Realizar el servicio de transporte de acuerdo con las rutas, horarios, territorios y microterritorios definidos por el supervisor del contrato, garantizando oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de las actividades de salud pública.

l. Coordinar y cooperar oportunamente con la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó en todas las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, garantizando disponibilidad y acceso oportuno al servicio de transporte fluvial requerido.

m. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para la adecuada ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

n. Asumir en su totalidad todos los costos y gastos derivados de la operación de las embarcaciones, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, motorista y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte fluvial contratado.

o. Garantizar que la embarcación cuente permanentemente con los elementos de seguridad requeridos para la navegación fluvial, incluyendo chalecos salvavidas para cada pasajero y demás implementos exigidos por la normatividad vigente.

DE LA E.S.E:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio será de ($ 216.818.336)) M/CTE. Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, para cubrir la presente necesidad de contratación y conformela la siguiente descripción

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A x B)
2.2.	TRANSPORTE ACUATICO :* Microterritorios: Gitradó, Campo bonito, Llano, Tagachí, Las Mercedes; Alquiler de bote para el transporte acuático ida y regreso de los 5 equipos del puerto de embarque al territorio y a los microterritorios estimados. Se requieren una (01) embarcación, la cual deberán contar con motor fuera de borda con cilindraje 362 c.c, y capacidad mínima de 20 pasajeros, combustible, con el equipo de seguridad necesario para el transporte del personal, contar con un chaleco salvavidas por cada pasajero, así mismo velará por tener la maquinaria en excelentes condiciones técnicas de seguridad y presentación. (Incluye motorista y todo costo asociado) A su vez que cuente con toda su documentación en regla, para prestar el servicio de transporte al personal que se desplazará a realizar las actividades del PIC, (desde Quibdó – hacia las comunidades Rurales de los territorios priorizados).	Und	53	$ 4.090.912	$ 216.818.336

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó cancelará el valor del contrato mediante siete (7) pagos mensuales, por un valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.974.048) cada uno, correspondiente a la ejecución de un promedio de ocho (8) trayectos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

NOTA:El valor del presente contrato se estableció de conformidad con la propuesta económica contemplados en el anexo de propuesta económica y presupuesto operativo aprobado en el marco del Contrato No. 460 de 2026 suscrito con la Alcaldía Municipal de Quibdó.

El reconocimiento económico al contratista se realizará conforme a los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas, rutas fluviales realizadas y necesidades operativas requeridas para el cumplimiento de las actividades territoriales del PIC.

Los pagos que se efectúen por fracción de mes y/o por servicios parciales ejecutados serán liquidados proporcionalmente conforme a la ejecución certificada por la supervisión contractual.

El valor reconocido al contratista incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos operativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo motorista, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo de la embarcación, seguros, documentación legal vigente, elementos de seguridad fluvial y cualquier otro costo asociado a la prestación integral del servicio de transporte fluvial requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se desarrollará en la jurisdicción del municipio de Quibdó, en los territorios y microterritorios priorizados para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), incluyendo zonas fluvial por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, conforme a la programación operativa y necesidades territoriales establecidas por la entidad.

3.6 CONDICIONES **TÉCNICAS / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:**

El contratista deberá garantizar que la embarcación fluvial y el motorista cumplan con toda la normatividad legal vigente aplicable a la prestación del servicio de transporte fluvial.

La embarcación deberá contar con la documentación legal vigente requerida para su operación y navegación, así como con los permisos, registros y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio de transporte fluvial en el territorio nacional.

El motorista asignado para la ejecución del contrato deberá contar con la licencia, permisos y documentación vigente exigida por la normatividad aplicable para la operación de embarcaciones fluviales, garantizando idoneidad y experiencia para la prestación del servicio.

La embarcación deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, operativas, de navegabilidad, seguridad y presentación, garantizando la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

Igualmente, deberá contar permanentemente con los elementos de seguridad requeridos por la normatividad vigente para el transporte fluvial, incluyendo chalecos salvavidas para cada uno de los pasajeros transportados, botiquín de primeros auxilios, extintor y demás implementos exigidos por las autoridades competentes.

El contratista deberá presentar las pólizas que amparen la responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a bienes y personas que puedan derivarse de la prestación del servicio de transporte fluvial.

La embarcación deberá estar autorizada para prestar el servicio de transporte fluvial conforme a las disposiciones legales vigentes y a las condiciones requeridas por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó para el cumplimiento del objeto contractual

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que llegue a suscribirse será de: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regulado por el Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N° 07 de 2024, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que las modifiquen, adicionen o deroguen de acuerdo con la naturaleza de éste, vigente y complementaria. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con Manual de Contratación de la E.S.E, mediante Acuerdo 07 del 30 de septiembre de 2024, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

6 GARANTIAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

AMPARO.	CUANTÍA.	VIGENCIA.
CUMPLIMENTO	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.

7 MULTA:

En caso de mora o de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato y/o de alguna de las obligaciones pactadas, el CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el documento contractual, a la E.S.E para que efectúe la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el momento en que se ocasionen y su cobro se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

8 PENA PECUNIARIA:

En caso de no ejecutar o retardar la obligación principal de incumplimiento total del objeto y las obligaciones por parte cualquiera de las partes, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del

contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará mérito ejecutivo.

9 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el subgerente asistencial d de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o del funcionario que el ordenador del gasto designe, el cual contará on el apoyo técnico de los responsables de la operación en los territorios. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Oficina Jurídica mediante oficio.

10 VIGENCIA:

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. **PARÁGRAFO 1°.** La E.S.E, liquidara el contrato que llegue a suscribirse de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 2°.** Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,



JASON ELIAS CUESTA MURILLO.
Sub-Gerente asistencial.
Hospital Local Ismael Roldan Valencia E.S.E. de Quibdó.

Transcribió: Miladys .	**Revisó: Cesar Lozano.**	**Aprobó: Jason Cuesta .**
Apoyo Ejecución EBS	**Cargo: Jurídico.**	**Cargo: subgerente.**
Dependencia: Salud Pública.	**Dependencia: Oficina Jurídica.**	**Dependencia: subgerencia.**